

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 560 rs.
 Por medio año..... 380
 Por tres meses..... 90
 En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
 En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En atencion al mérito literario y recomendables circunstancias de D. Alberto Lista, doctor en filosofía y teología y catedrático de la universidad de Sevilla, vengo en conferirle la canongía de aquella santa iglesia metro-

politana que se halla vacante por fallecimiento de Don Juan Antonio de Urizar é Ibarrola.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1846. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro de Egaña.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien alzar el extrañamiento impuesto á V. E. por medida gubernativa en 1837, encargándole que regrese á su santa iglesia de Barbastro y al cuidado de los fieles encomendados á su direccion espiritual, á cuyo fin deberá prestar V. E. juramento de fidelidad á su Real Persona y de observancia á la Constitucion del Estado á presencia del cabildo catedral y en manos de su presidente, pudiendo ejecutarlo dentro de su propia cámara, si lo cree oportuno, practicado lo cual se servirá V. E. remitir á la mayor brevedad al ministerio de mi cargo el acta formal y solemne de la expresada ceremonia.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1846. =Egaña.= Sr. obispo de Barbastro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion el mérito y las particulares circunstancias de D. Luis Mayans, he venido en concederle la plaza de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina que ha resultado vacante por fallecimiento de D. Sebastian Fernandez Balleza.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de 1846.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

El capitan general de Andalucía participa á este ministerio en 22 de Marzo último el fallecimiento del brigadier D. José Maria de Herrera, ocurrido el dia 17 del mismo mes en Sanlúcar de Barremeda, donde se hallaba de cuartel.

El capitan general de las islas Filipinas ha girado á este ministerio la cantidad de 3431 ⁵⁰/₁₀₀ ps., importe líquido, despues de rebajado el descuento á prorata del 2 1/2 por 100 de premio, mas 4 1/2 ps., valor del giro de la letra, de los alcances que en ajustes finales han resultado á favor de los individuos de tropa europeos del regimiento infantería del Rey, 1º expedicionario de Asia, comprendidos en la siguiente relacion, que han fallecido desde el año de 1830 en dichas islas.

(Continuacion.)

CASTILLA LA VIEJA.

Clases.	Nombres.	Naturaleza de los finados.	NOMBRES		ALCANCES QUE DEJARON.			DESCUENTO POR LA LETRA.			LIQUIDO ALCANCE.		
			del padre.	de la madre.	Ps.	Rs.	Mrs.	Ps.	Rs.	Mrs.	Ps.	Rs.	Mrs.
	Policarpo Fernandez....	Espinad ^o de Amaros....	Joaquin.....	Juliana Abella.....	2	2	16	14	2	2	2
	Antonio Gomales.....	Moreda.....	Manuel.....	Mariana Osorio.....	12	4	16	..	2	22	12	1	28
	Manuel Valero.....	Requena.....	Andres.....	Angela Martinez.....	9	6	5	..	2	1	9	4	4
	Higinio Guerra.....	Antirio de Campillo....	Francisco.....	Gabriela Orjol.....	14	3	22	..	3	..	14	..	22
	Manuel Ortiz.....	Menteras.....	Santiago.....	Joaquina Lavin.....	17	6	24	..	3	26	17	2	52
Tambor.....	José Muñoz.....	Cabezón de la Pan.....	Manuel.....	Joaquina Recalde.....	11	6	27	..	2	17	11	4	10
Cabo primero.....	Aniceto Villoria.....	Arrubia.....	Miguel.....	María Pola.....	21	2	6	..	4	16	20	5	24
Otro segundo.....	Gabriel Sureta.....	Santibañez de Abufas....	Lorenzo.....	Rosalía Gutierrez.....	18	7	12	..	4	2	18	3	10
Otro.....	Bonifacio Diaz.....	Guardo.....	Ramon.....	Gregoria Fernandez.....	14	4	9	..	3	5	14	1	4
	José Garcia.....	Navas del Rey.....	José.....	Josefa Juan.....	13	7	15	..	2	30	15	4	19
	Eusebio Hernandez.....	Nava Redonda.....	Francisco.....	María Hernandez.....	12	1	13	..	2	17	11	6	30
	Andres Garcia.....	Sandallo de Aranga.....	Victorio.....	Isabel Gomez.....	24	5	9	..	5	6	24	..	5
	Tomas Ortiguera Ortega.	Villava Duero.....	José.....	Manuela Ortega.....	6	7	7	..	1	18	6	5	25
Cabo segundo.....	Antonio Sanchez Arribas.	Aranda Duero.....	Antonio.....	Laureana Arribas.....	20	4	11	..	4	11	20
	José Melendez.....	Villagarcía de Campo....	Manuel.....	Josefa Jerez.....	15	2	22	..	3	10	14	7	12
	Baltasar Sams.....	Arnedillo.....	Pedro.....	Joaquina Ramona.....	25	25
	Julian Perez.....	Villajimena.....	Gaspar.....	María Perez.....	9	1	3	..	1	29	8	7	8
	Felipe Chamorro.....	Adra.....	Francisco.....	María Garcia.....	28	..	4	..	5	31	27	2	7
	Pedro Mamilla.....	Palencia.....	Lorenzo.....	María Garcia.....	14	6	3	..	3	6	14	2	31
	Agustin Gorelo.....	Barbadillo de Mercado..	Manuel.....	Manuela Rojo.....	15	4	32	..	3	10	15	1	22
	Bartolome Sebastian....	Carear.....	(Incógnitos).....	(Idem).....	16	..	32	..	3	13	15	5	19
	Manuel Perez.....	Valladolid.....	Agustin.....	Cándida Inigo.....	14	2	7	..	3	2	13	7	5
Cabo primero.....	Antonio Fernandez.....	Santillan.....	Antonio.....	Antonia Losa.....	25	6	5	..	5	15	25	..	24
	Vicente Isasi.....	La Villa de Naval.....	Francisco.....	Josefa Garcia.....	13	4	27	..	2	27	15	2	..
	Manuel Muñoz.....	Bribiesca.....	Eustaquio.....	Faustina Rausio.....	18	3	25	..	3	35	17	7	26
	Fulgencio Garcia.....	Torvilla de arriba.....	Marcelo.....	Felipa Sanz.....	17	..	26	..	3	20	16	5	6
	Fidel Ponce.....	Aldea Lázaro.....	Angel.....	Gaspara Arraz.....	20	..	10	..	4	7	19	4	5
	Martin Oribeuro.....	Logroño.....	Julian.....	María Josefa Martinez....	20	3	22	..	4	10	19	7	12
Tambor.....	Luis Viscarabal.....	Herrera.....	Andres.....	Ramona Anento.....	6	4	25	..	1	14	6	3	11
	Manuel Oriñuela.....	Parrilla.....	Alejo.....	Matea Hernaez.....	3	..	24	22	3	..	2
	José Vazquez.....	Cobos.....	Martin.....	María Martinez.....	1	4	9	1	5	25
	Julian Plaza.....	Guarido.....	Manuel.....	Francisca Garcia.....	8	7	23	..	1	29	8	5	28
	José Calderon.....	Baluna.....	Juan.....	Ana Martinez.....	15	3	13	..	3	11	15	..	2
	Clemente Santos.....	Aldea San Miguel.....	Cándido.....	Catalina Suarez.....	3	6	12	28	3	5	18
	Damian Perez.....	Gamonar.....	Lorenzo.....	Antonia Braurga.....	12	3	8	..	2	18	12	..	24
	Bernardo del Monte....	Ortun Pascual.....	Camilo.....	Teresa Jimenez.....	11	5	27	..	2	15	11	5	13
	Antonio Amati.....	Almunos.....	Gabriel.....	María Millan.....	5	2	21	..	1	2	5	1	19
	Alberto Balaguer.....	Mera de Mont ^o	Francisco.....	Antonia Castau.....	12	3	29	..	2	20	12	1	9
Sargento segundo..	Bernardino de la Fuente.	Palencia.....	Pascual.....	Josefa Gomez.....	25	2	4	..	5	9	24	4	29
			Suma total.....		537	..	7	14	..	31	522	7	10

ASTURIAS.

Sargento segundo..	Juan de Granda.....	Granada de Abajo.....	Manuel.....	María Josefa Perez.....	3	3
	Antonio Perez.....	Cirvilella.....	Pedro.....	María Renis.....	6	1	14	..	1	10	6	..	4
	Manuel Arañada.....	Oviedo.....	Francisco.....	María Salado.....	15	6	19	..	3	10	15	3	9
	Juan Fernandez.....	Pravia de Caud ^o	Lucas.....	Manuela Gonzalez.....	13	2	5	..	2	25	12	7	14
	José Gonzalez Rio.....	Parroquia Paloria.....	Manuel.....	María Gomez Rodis.....	17	1	1	..	3	19	13	5	16
	Eurique Alonso.....	Foto Cornejo.....	Antonio.....	María Suarez.....	6	1	21	..	1	9	6	..	12
			Suma total.....		58	4	29	1	4	5	57	..	24

(Se concluirá.)

Seccion de administracion.—Circular.

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo residian en el trono, disposiciones Reales confirieron á diversas autoridades el protectorado de las fundaciones sin distincion alguna, y crearon ademas juzgados especiales para fallar los negocios contenciosos relativos á las mismas. Establecido el Gobierno representativo, pasó el protectorado en las provincias á los gefes políticos, y todo lo contencioso á la justicia ordinaria. Este cambio de sistema, unido al restablecimiento de la ley de 6 de Febrero de 1822, ha dado ocasion á varias dudas que S. M. me manda aclarar en términos que sirvan de regla para lo sucesivo. Revestido el Gobierno de S. M. por el art. 43 de la Constitucion de un soberano imperio sobre cuanto concierne al orden público, ejerce por sí mismo y por medio de los gefes políticos, sus delegados, el protectorado, no tan solamente de los establecimientos que pertenecen al Estado, á las provincias ó á los pueblos, sino tambien el de los intereses colectivos que, como el socorro de pobres, ó el dote de doncellas, sin entrar en el cuadro de aquellas divisiones políticas, requieren una especial tutela de parte de la administracion pública, ya por su importancia, ya por carecer de representante que eficazmente los defienda. Siempre que el protectorado y el patronato ó la administracion de los intereses públicos ó colectivos estan reunidos en una sola mano, el Gobierno ejerce en toda su plenitud el imperio de que se halla constitucionalmente revestido; pero cuando los patronos ó administradores son personas particulares, el ejercicio del protectorado queda reducido á la vigilancia ó intervencion necesarias para que la voluntad del fundador tenga debido cumplimiento.

Toda duda sobre la inteligencia de esta voluntad debe ser resuelta por los tribunales ordinarios. Cuando por disposicion explicita del fundador queda el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del patrono ó administrador, cesa toda facultad coercitiva de parte del protectorado, porque la voluntad de un fundador debe ser respetada en tanto que no se opone ni á la moral, ni á la naturaleza ni á las leyes.

Por último, si una fundacion de aquellas en que tienen parte los intereses públicos ó colectivos se hallase sin patrono, si nadie se creyese con derecho á serlo, ó si creyéndose alguno, considerase el gefe político que no le corresponde, en tales casos debe este nombrar por sí mismo un patrono en tanto que un fallo judicial no venga á declarar este derecho.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1846.—Burgos.—Sr. gefe político de...

En 2 de Febrero se previno á los gobiernos políticos remitiesen noticia exacta de los establecimientos de dementes que hubiese en sus provincias: unos la han remitido, otros han dicho que no hay establecimiento alguno de esta especie, y otros no han contestado aun. La necesidad urgente de dar impulso sobre datos ciertos á este importante ramo de la administracion pública, hace preciso que los gefes políticos que no hubiesen contestado lo hagan en el término de ocho dias; y así ellos como los que hubiesen manifestado que no hay casas públicas de dementes en sus provincias, digan, si ya no lo hubieren hecho, á qué puntos son conducidos los desgraciados á quienes esta enfermedad ataca.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1846.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Marzo.

Reina aquí la mayor calma en la política. Todas las cuestiones que estaban á la orden del dia estan resueltas ó proximas á estarlo, y nada se opone á la marcha del Ministerio ni le impide fijar exclusivamente su atencion en la administracion interior.

El tratado de comercio que se negociaba con la Rusia está concluido, y es probable que en breve se verifique el cange de las ratificaciones.

El asunto persa toca tambien á su término: el primer dragoman de la Puerta trabajó una gran parte del dia del jueves con el Ministro de Negocios extranjeros para reunir y preparar los documentos relativos á este asunto, y en la mañana del viernes pasó á la casa del embajador de Inglaterra. En vista de su informe, el Sultan ha dirigido el sábado una respuesta favorable, con la cual desaparecen las dificultades que habian entorpecido hasta el dia la solucion definitiva de este asunto.

En cuanto á la cuestion de Siria, nada podemos decir por faltarnos noticias de Beirut; pero la buena direccion de este negocio y las nuevas autoridades enviadas á aquella provincia se muestran tan celosas, que hay motivos para creer que las noticias que se aguardan de un dia á otro sean las mas satisfactorias.

A consecuencia de una conferencia que el embajador de Francia ha tenido con el Ministro de Negocios extranjeros sobre la cuestion del Líbano, se han cruzado varias comunicaciones entre la Puerta y la diplomacia. Sea el que fuere el éxito de esta negociacion, puede asegurarse desde luego que en su seguimiento reinará la buena fe y la franqueza que caracterizan la política exterior del nuevo Gabinete. (Eco del Oriente.)

FRANCIA.

Paris 25 de Marzo.

Las cartas de Roma anuncian que el cardenal Principe Altieri será nombrado nuncio de S. S. en Petersburgo. (Corresp. de Nuremberg.)

Se lee en el Independiente belga de ayer:

Hemos dicho en nuestro número anterior que podía considerarse como cierta la aceptacion de Mr. Rogier del encargo que se le hizo para la composicion de un nuevo Gabinete.

Hoy se asegura que el honorable Diputado de Amberes logrará ponerse de acuerdo con los individuos que debían entrar con él en el poder acerca de los principios y las bases de su política. Según se dice, hay fundamentos para creer que estos principios satisfarán á todos los adictos á la opinion liberal, y que no serán rechazados por los hombres verdaderamente razonables de la opinion católica.

Se asegura que el nuevo Gabinete se compondrá de MM. Rogier, para el ministerio de lo Interior; de Brouckere, de Negocios extranjeros; Bayay, para el de Justicia; Delfosse, de Hacienda; d'Hoffschmidt, de Obras públicas, y Chazal, de Guerra. (Debats.)

Las noticias de Atenas no contienen nada de interesante.

Se lee en el Monitor griego:

El 28 de Febrero, la gran diputacion del Senado, encargada de presentar al Rey el mensaje de este cuerpo, ha sido recibida en audiencia solemne por S. M.

Despues de haber oido la lectura hecha por el Presidente, el Rey contestó en estos términos:

«Señores Senadores: El celo que muestra el Senado en favor del orden y de la tranquilidad pública me hace esperar, que conforme con su mision conservadora, me ayudará á consolidar el estado de cosas propio para afirmar el crédito publico, de donde se derivarán los medios de asegurar el bienestar de los ciudadanos y de recompensar á los servidores de la patria.

La cooperacion que este cuerpo promete á mi Gobierno para la formacion de los proyectos de ley que le serán propuestos, con el objeto de establecer las rentas municipales bajo un método mas perfeccionado, facilitarán seguramente la mas exacta observancia de la legislacion municipal.

Yo agradezco, señores, las disposiciones que el Senado manifiesta en favor de las colonizaciones, así como su solicitud por la instruccion pública; y estoy particularmente satisfecho de su sincera declaracion respecto á todo cuanto se refiera al esplendor de la Iglesia, y en general á la mejora de los asuntos eclesiásticos.»

El Observador en una correspondencia de Viena del 16 de Marzo da la siguiente noticia:

En virtud de un arreglo concluido entre las tres Potencias, el general conde Wrba ha tomado por tres años el mando de la ciudad de Cracovia. Se dice que al espirar este término, y despues en el de cada tres años, las Potencias protectoras nombrarán un comandante militar.

Segun esto, la ciudad libre de Cracovia será tratada como la fortaleza de Maguncia. Esta medida no obstante parece justa, porque solo ha sido adoptada en virtud del derecho de legitima defensa, y porque extinguirá el foco de la revolucion que amenazaba consumir á tres Estados tan importantes.

Segun otra carta de Viena del 10 de Marzo, dirigida al mismo periódico, cuadrillas de foragidos han atravesado el distrito de Sandez. El archiduque gobernador de Galitzia ha debido dirigirse á Lemberg para reprimir los desórdenes.

Escriben de Colonia el 16 de Marzo á la Gaceta de Augsburgo:

La policia de nuestra ciudad ha recibido de Berlin una lista que contiene los nombres y señas de 18 polacos que se han puesto á la cabeza del movimiento insurreccional de Posen y que estan en fuga en este momento.

En Dresde ha producido gran disgusto la nueva tentativa de los polacos.

Escriben de la frontera de Austria en 15 de este mes:

La tranquilidad de la ciudad de Lemberg está en cierto modo asegurada, merced á las disposiciones militares adoptadas por el Austria. No así en la campiña, en donde sus habitantes continúan armados, y mucho ha de costar al Gobierno sujetarlos. Elevan peticiones exageradas; pero el Gobierno está resuelto á no entrar en trato con ellos en tanto que no depongan las armas.

Continúan los movimientos de tropas austriacas; mas los esfuerzos no se suceden unos á otros con rapidez. Hay precision de cambiar los regimientos en la Galitzia, en razon á que la mayor parte de sus individuos son del pais. (Gaceta de Voss.)

Dicen del Cáucaso en 25 de Setiembre:

Se ha concluido la tala de la selva de la Tschetne. Los bosques de Gschink y de Gortinsk han sido destruidos para asegurar nuestras comunicaciones con los pasos de los rios Fortanka, Natuschez y Valerik. Libre ya de maleza la selva, las tropas de los generales Freitag y Nesteroff, ocupadas en esta operacion, han regresado el 15 á sus cuarteles de invierno. Hasta el 25 de Enero, el enemigo no opuso ninguna resistencia formal. Solo los tschetcheneses se reunieron despues de haber recibido refuerzos mandados por 11 naibs, y trataron de impedirnos la retirada; pero han sido rechazados, y nuestras tropas han regresado á sus acantonamientos.

Los montañeses han perdido al famoso Naib Maasch, y otros dos naibs han sido heridos mortalmente. El enemigo ha perdido 150 hombres durante la destruccion de los bosques situados en la orilla septentrional del rio. Los naturales de la parte meridional en la Cachetie, protegidos por nuestras tropas, han acometido una empresa igual en el desfiladero que conduce al camino de Dido.

El 15 de Febrero, los trabajadores han sido despedidos, y se dedican á sus labores agrícolas. Reina la mas completa tranquilidad en los demas puntos, y las noticias comunicadas por el comandante carecen enteramente de interes.

(Gaceta. univ. de Prusia.)

Se ha encontrado últimamente en Suecia una obra inedita de Linnæo, que desde hace largo tiempo se buscaba en vano. Titúlase la *Nemesis divina*. En este trabajo de los últimos años de su vida, el gran naturalista ha consignado, para la instruccion de su hijo, una multitud de observaciones y de hechos sacados en gran parte de la vida privada de las personas que conocia para probar que la justicia divina castiga y recompensa tambien en este mundo. El manuscrito se compone de 205 hojas.

En un breve prefacio puesto á la cabeza de la obra, el autor recomienda del modo mas formal que jamás sea dada aquella á la publicidad; y esta recomendacion ha sido indudablemente la causa de que este manuscrito, sepultado en el olvido, se haya considerado perdido.

La universidad de Upsal le adquirió, no hace mucho tiempo, en la almoneda de libros de un médico, cuyo padre habia tenido el encargo de ordenar los papeles de Linnæo. No obstante los inconvenientes que ofrecen las revelaciones sobre individuos que no existen, se imprimirá un extracto de esta obra, que publicará con la autorizacion de la academia Mr. Fries, botánico sueco.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 27 de Marzo.

Ayer noche, habiendo salido del teatro de Santa Cruz de esta ciudad un bailarín, luego que llegó á su casa empezó á arrojar agua y sangre por la boca, y quedó muerto en el acto. (Fom.)

A las diez de la mañana del día 24 de este mes, Francisco Mola, que vive en la calle del Beato Oriol, fue robado de la manera siguiente:

Se le aproximó un paisano en la muralla cerca de Atarazanas, y le dijo que la tropa estaba muy bien vestida y que hacía perfectamente el ejercicio: esta conversacion suministró materia hasta la puerta del Angel, donde el desconocido invitó á Mola para salir fuera de la puerta, y efectivamente á la salida se incorporó otro paisano fingiéndose borracho y proponiendo si quería cambiar plata por oro, enseñando al efecto un cartucho pequeño lleno al parecer de esta moneda. Mola al principio resistió la proposicion; pero al cabo con la ventaja que se le ofrecia convino en efectuarlo, y al efecto se salieron fuera del camino de Gracia á la derecha, y metiéndose en el foso dijeron á Mola

FOLLETTIN.

EL VESUVIANO.

(Continuacion.)

Al cabo de algunos minutos de mortal pausa y silencio brillaron repentinamente los ojos de la dama con una luz sobrenatural; y en tanto que imponia pavor su mirada intensa y voluble, con sepulcral tono y vacilantes palabras dijo así:

—Está escrito en mi alma «Salvarás á tu esposo.» Es un decreto fatal. Yo lo detesto. ¡Aquel rostro aborrecible! ¡Aquel mirar de través! Pero está escrito que por él me sacrifique. Salvo, Florestan. No te lo pido: te lo mando y exijo que me obedezcas. Sé quién eres; sé quién fuiste, y sé tambien quién serás. Obedéceme.

Y así diciendo, clavó la misteriosa vista en el conde, se com-

promieron sus labios, y quedó inmóvil y cubiertas de mortal palidez las mejillas.

El conde estaba reclinado sobre el pedestal de una estatua de bronce, y tan inmóvil como ella misma; pero al oír las últimas palabras de la dama, mirándola altivamente la reconvinó diciéndola:

—¿Sabes quién soy! En buen hora. Nada tengo de qué arrepentirme. ¿Pero sabes quién me expulsó del templo de la virtud? ¿Sabes quién me ha hecho odioso el rostro de la muger y aborrecible el del hombre en quien jamás veo mas que un enemigo ó una víctima?... ¡Tu marido lo ha hecho!

—¡Piedad por mí, conde! exclamó la dama.

—¡No! ¡Perezca el malvado!

—¡Yo corro á salvarlo, Florestan!

—¡Id, señora. En este punto acabó nuestro amor y concluyeron nuestras relaciones. Nuestro solo vínculo era la mútua desventura. Los años han desvanecido toda la ternura, así como toda la flaqueza de mi corazon. No desistiré de mi resolucion solemne, sagrada, invariable de tomar venganza.

La dama se golpeó la frente con la mano al oír esta sentencia de muerte. El golpe desprendió una rosa de brillantes de su cabeza. Al verla resplandecer sobre la alfombra lanzó un grito de alegría.

—Habia olvidado estas miserables preseas, exclamó con voz frenética. ¡Tal vez bastarán para salvarlo!

Y arrancándose las joyas de la frente partió con los negros rizos y trenzas desparramadas por el aire, y la mano llena de preciosos ornamentos. Hizo el conde un esfuerzo para detenerla; pero nada puede igualar la presteza con que desapareció de la habitacion, y poco despues del palacio. El semblante de mi amo continuó oscuro y tormentoso. Inmediatamente escribió algunas líneas que me mandó llevar á Nápoles á pesar de lo avanzado de la noche. El caballero á quien iban dirigidas no estaba en casa, y por consiguiente pasó casi todo el dia siguiente esperando la respuesta.

Hacia el anochecer me dirigí al puerto para gozar de la fresca brisa, cuando ví venir por la Strada de Toledo una columna de caballeria alrededor de varios coches. Me subí en una balau-

que sacase lo que tuviera: hizo después de manifestar alguna desconfianza; pero con franqueza le tranquilizaron: el resultado fue que cuando había dado 36 duros que tenía, 20 en plata y una onza, al recibir el cambio y la gratificación se aparece muy sulfurado un hombre viejo fingiéndose encargado de la fortificación, y les intima á todos tres que se den presos, les reconviene agriamente de encontrarles en aquel sitio, y concluye con mandar primero al que se fingía borracho que tenía los 36 duros de Mola que se vaya por un lado, al que se le unió primero por otro, y quedando solo con el robado le amenaza de conducirle á un calabozo: no le permite hablar, toma su nombre y lo apunta en un papel con un lápiz, señalándole el camino por donde debía ir, que era opuesto al de los otros.

Aquí queda terminado el robo; pero Mola después que anduvo unos 200 pasos retrocedió vuelto en sí del susto para recoger su dinero, y ya no encontró á nadie; corrió á su casa y se distrajo para ver si podía reconocer á alguno; pasó cuatro ó cinco horas inútilmente, y dió parte de la ocurrencia á la autoridad. A los tres días tenemos la satisfacción de anunciar que se hallan presos dos de los ladrones, y que se hacen exquisitas diligencias para coger al que se fingió celador de la fortificación. El cabo de agentes de protección y seguridad pública Marcos San José y el robado han conseguido estas dos importantes capturas. (Id.)

Sevilla 28 de Marzo.

Con satisfacción insertamos hoy en el lugar correspondiente el anuncio que nos ha remitido la empresa de las minas unidas del Castillo, avisando al público la venta del rico cobre que produce la Admirable, porque tiempo era ya de que en Andalucía se pusiese en verdaderos productos una de las nuevas minas, y también de que esta sociedad, tan combatida como constante, tuviera ocasión de rechazar con hechos positivos las calumnias de sus adversarios, y recoger los frutos á que se ha hecho acreedora por la buena fe, acierto y tino de las personas que la representaran.

No hemos tenido el gusto de ver la mina para formar opinión propia mas ó menos acertada; pero sabemos por personas muy entendidas en la materia que el criadero es una enorme masa de mineral piritoso, si no mejor, igual á la de Rio-Tinto, y que á los tres años de trabajo se halla tan desenvuelta como esta lo estuvo después de medio siglo.

Admira al viajero ver la sierra convertida en campiña, y salir como por encanto un pueblo nuevo, de donde ayer no había mas que riscos, fieras y maleza; un pueblo nuevo, cuyos moradores todos se ocupan, unos en la explotación, otros en la calcinación, quienes en la filtración de aguas vítreas para sacar el cobre por cementación, quienes en la fundición y afinado de este metal, quienes en fin en la construcción y reparo de edificios y útiles para el uso y prosperidad de la mina. Por último, preciso es creer que cuando esta empresa tenga concluidos los talleres, arroyos, caminos de hierro y acueductos que ha principiado, nada tendrá que extrañar en la Admirable el que haya examinado las ricas y bien planteadas minas de la industriosa Inglaterra. Felicitamos á los socios por el logro de sus deseos, y deseamos que el resultado de esta empresa sirva de estímulo á los mineros. (D. de S.)

MADRID 2 DE ABRIL.

Concluye el programa de los premios que ofrece la sociedad económica de amigos del país de Valencia para el día 8 de Diciembre de 1846.

Industria y artes.

Para estímulo de los discípulos de la academia de San Carlos ofrece la sociedad siete medallas de plata de tercera clase; á saber: cuatro á los de la sala de principios y clases de pies, manos, cabezas y figuras que estén dedicados á arte ó fábrica; y los tres restantes á los de las salas de flores y ornatos, de yeso ó modelo en blanco y perspectiva. La academia calificará el mérito de los dibujos, sirviéndose tener en consideración la mayor frecuencia á los estudios.

A los alumnos de las cátedras de química, mecánica y delineación aplicadas á las artes que mas se distinguen durante el curso actual por su aplicación y previos los exámenes correspondientes, ante la comisión de cátedras de esta sociedad, se les adjudicarán los premios siguientes:

Cátedra de química.—Primer premio. Una caja de minerales.

Accesit. La obra elemental de química de Bouchardat.

Cátedra de mecánica.—Primer premio. Tratado de aguas de Vallejo.

Accesit. Una caja de cuerpos estereométricos.

Cátedra de delineación.—Primer premio. Obra de dibujo lineal de Oriol.

Accesit. Obra de dibujo lineal de Villanueva. Las obras destinadas á premios de primera clase se adjudicarán con el nombre y apellido del agraciado.

Cien reales vellón al labrador de esta provincia que acredite desde esta fecha en adelante haber introducido alguna mejora en el arte de hilar la seda.

Trescientos reales vellón al que fabrique y expendá á un precio módico ladrillos refractarios, con la perfección necesaria para poderlos emplear con ventaja en vez de los importados de Francia é Inglaterra.

Medalla de plata de segunda clase al que fabrique y expendá en esta capital obleas de pasta iguales á las que vienen del extranjero.

Igual distinción al jóven que, no excediendo de 18 años de edad, presente con mas perfección un papel de raqueta conforme á los principios de la fabricación, sacado del dibujo de la ropa que para este objeto le será entregada por la sociedad, acompañando una explicación completa de lo que se requiere para ponerla en fábrica, lo que acreditará sujetándose á las preguntas que la comisión de industria y artes tenga á bien hacerle.

Medalla de plata sobredorada de segunda clase al fabricante de loza que introduzca alguna mejora de consideración en la forma, dibujos, barnices, consistencia y otras circunstancias de gusto, á juicio de la sociedad, en la obra llamada de Manises y en las demas de su clase.

La misma distinción al que establezca en esta provincia una máquina de agramar cáñamo que sustituya con ventaja á las empleadas en el día.

Medalla de plata sobredorada de primera clase al que fabrique y expendá en esta capital toda clase de lacres, compitiendo con los que vienen del extranjero en belleza, economía y demas cualidades.

Igual premio, ó su valor á dinero, al ebanista que presente un objeto, por pequeño que sea, trabajado por sí, y que á juicio de la sociedad merezca la preferencia, avisando al construirlo para que la sociedad inspeccione sus trabajos, siendo siempre preferible aquel objeto cuyos adornos (caso de tenerlos) estén trabajados por la misma persona ó en el país.

Igual recompensa al herrero de corte ó cerrajero que presente instrumentos propios, ya para la agricultura, ya para las artes, imitando á los ingleses, y avisando con anticipación para que la sociedad pueda hacer probar su temple.

Considerando los muchos capitales que se extraen de España por el consumo de los pañuelos llamados de pita, la bondad y abundancia de nuestras sedas, y el nuevo impulso que se daría á este vasto ramo de nuestra industria con su elaboración en esta capital; la sociedad ofrece medalla de plata sobredorada de segunda clase al fabricante que elabore pañuelos de seda ó otra materia, imitando en un todo la tersura y brillo que presentan los llamados de pita importados del extranjero.

Igualmente al estampador ó sociedad que consiga estampar con colores permanentes, y vistosos dibujos, los pañuelos llamados de pita, imitando los que vienen del extranjero: la sociedad ofrece el premio á que le juzgue acreedor segun su mérito, recorriendo todos los de la escala desde la carta de estímulo al título de socio de mérito, ambos inclusive.

Medalla de oro de segunda clase al que presente el mejor proyecto de construcción de baños cómodos para tomar los de mar en la playa del Grao, debiendo acompañar á los planos el presupuesto de la obra y método de construcción.

Uso de armas de la sociedad al que establezca en esta ciudad un cilindro que dé á los tejidos de seda, y en especial á los rasos y rasetes, igual brillantez y hermosura que los extranjeros.

Título de socio de mérito al que establezca en esta provincia una fábrica de agujas de todas clases, cualidades y dimensiones que reemplacen con economía á las inglesas.

Un buen valenciano ofrece 300 rs. vn. al que presente una máquina hidráulica para elevar el agua á ocho ó diez palmos, sencilla, que se mueva sin necesidad de balsa, dando una teja de agua continua, y que su coste no exceda de 500 rs. para que esté al alcance de los mas pobres labradores.

Ciencias exactas y naturales.

Medalla de plata sobredorada de primera clase al que proponga un proceder mas sencillo, económico y exacto que los empleados al presente para la preparación del albayalde ó blanquete del comercio.

Medalla de oro de segunda clase al autor de la mejor memoria crítico-histórica de los progresos de la química desde Lavoisier hasta nuestros días.

Título de socio de mérito al que presente un exacto análisis de las aguas minerales del pueblo de Navajas, junto á Segorbe, determinación de la topografía físico-médica y clasificación de las mismas.

Igual recompensa al que presente el mejor plano topográfico de las inmediaciones de Valencia á la distancia de una legua de radio.

El mismo honor al que presente una memoria biográfica del Dr. D. Antonio Galiana, distinguido profesor que fue de esta universidad literaria, con alguna reseña de sus trabajos publicados é inéditos.

Comercio.

Medalla de plata de segunda clase al jóven, cuya edad no exceda de 15 años, alumno de la escuela de comercio, que formalice mejor delante de la comisión y por los antecedentes que esta diere una cuenta de venta ó factura de compra de géneros ó frutos con la deducción ó aumento de gastos que el negocio exija, ejecutando también operaciones de descuento y giro de cambios nacionales.

Medalla de oro de segunda clase al que por explotación de minas de carbon de piedra de su propiedad, ó por la conducción de este combustible de otros puntos, tenga un depósito constante en esta ciudad ó sus inmediaciones, donde se expendá por lo mas á 8 rs. el quintal.

Medalla de oro de primera clase al autor de la mejor memoria en que se demuestren las ventajas que reportaría el país mejorando la hilaza de la seda, susstituyendo á los hilanderos prácticos, demostrando á los cosecheros la mayor utilidad que les produciría si procurasen hilarla segun se practica en las grandes fábricas establecidas ya, prefiriendo para estas labores á las mugeres, que por su natural constitucion las ejecutarán con mas paciencia, finura y delicadeza.

Título de socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, con especialidad en nuestro reino de Valencia, significando con fundamentos sólidos si convendría la modificación de algunas leyes ú ordenanzas para que la sociedad pueda exponerlo al Gobierno, y prefiriéndose siempre los recursos que sean de mas pronta y realizable ejecución.

Exposicion pública general.

La sociedad recibirá todos los artículos que se presenten siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y provincia, por sus naturales ó residentes en ellas, de las clases de educación, agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles y demas ramos científicos ó industriales que protege la corporación, con rótulos que contengan su explicación, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, su precio á pie de fábrica ó á la cosecha; y calificado su mérito relativo, se concederán á los que se juzguen acreedores títulos, medallas, distinciones ó gratificaciones, en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros de su clase.

La comisión de exposicion pública no admitirá para el efecto de ser premiado objeto alguno á que no se acompañe nota de la secretaria general, en que conste haber sido enterada la sociedad por el interesado al tiempo de producirse, elaborarse ó fabricarse dicho objeto.

Advertencias.

1.º Los que aspiren á los premios ofrecidos en el programa deberán presentar sus obras antes del 1.º de Noviembre, para que precediendo el examen de las obras ú objetos, pueda recaer calificación antes de la junta pública, en la que se recibirán dichos premios.

En cuanto á la exposicion general, solo serán calificados para premio los objetos que se presenten hasta el 26 de Noviembre, pues los que se lleven con posterioridad solo serán admitidos para figurar entre los calificados si se les reconoce algun mérito.

2.º Los fabricantes que deseen presentar objetos á la exposicion deberán avisar al Sr. presidente ó secretario de la comisión de industria al tiempo de fabricar dichos objetos, para que estos señores se puedan asegurar de la certeza de ello, como ya se ha indicado arriba.

3.º Los maestros y maestras que no acrediten estar enseñando gratuitamente á cuatro pobres no podrán presentar niños, niñas ó adultos para optar á los premios: exceptuándose los padres que por sí y sin intervencion de otra persona alguna eduquen á sus hijos.

4.º Los padres ó encargados de niños y niñas que hayan de optar á premios procurarán que los nombres de aquellos se hallen inscritos en la secretaria de la sociedad el día 1.º de Setiembre.

5.º Solo se calificarán para la adjudicación de premios á las niñas las labores indicadas para cada una de las tres clases, y no las de adorno.

6.º No se concederá premio alguno á niños ó niñas por el simple hecho de presentar sus labores, escritos &c. á la exposicion pública, pues es condicion precisa sufrir examen ante la comisión de educación y la de señoras curadoras acerca de las materias que se exigen en el programa, aun cuando los aspirantes hayan recibido instruccion sobre otras.

7.º El día 3 de Noviembre empezarán los exámenes de la clase de educación, que se verificarán á puerta abierta, sin que por esta circunstancia, que adopta la comisión para hacer mas pública su imparcialidad, se dé á ninguna persona de las que gusten concurrir á presenciar dicho acto el menor derecho para entrometerse en él, ni para usar de la palabra en ningun sentido.

8.º Los premios ofrecidos á los alumnos de las escuelas de química, delineación y mecánica aplicada á las artes, agricultura y comercio se adjudicarán, previo examen, al fin de los respectivos cursos; pero para mayor satisfacción de los interesados y estímulo de los demas se les entregarán en el acto solemne de la junta pública.

9.º Si alguno de los premiados á quienes se ofrece el título de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirlo ó de recompensar su constante aplicación.

10. Las memorias que obtengan el premio se imprimirán pasándolas antes á la comisión de corrección de estilo, y se darán á su autor 25 ejemplares.

11. La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado

trada para ver á quien servía de escolta; y con profundo asombro vi á muchos de mis compañeros; los criados del conde, atados con cuerdas, y el último de la comitiva el conde mismo con doble guardia. Agobiado de miedo y de dolor seguí la escolta. Paró por algunos minutos junto al palacio del Ministro de Gracia y Justicia, y después tomó otra dirección, y entró al fin en el castillo de San Telmo.

Pronto corrió por la ciudad una confusa historia. Decíase que volviendo el capitano de la casa del conde, los bandidos le habían robado una gran cantidad de joyas: que este robo se creyó al principio fuese solo una ficción, inventada para librarse del cargo de dilapidador de los caudales públicos que sobre él pesaba; pero que pruebas posteriores habían hecho ver que era el robo verdadero, y el conde quien le había ejecutado. Se admiró Nápoles de tan extraño rumor; mas no tardaron en circular otros aun mas sorprendentes, que identificaban al espléndido conde de Alcántara con el mismo Fra Joachimo, de horrible celebridad. Una vez abierta esta mina de conjeturas, no quedó ocioso que no se entregase á explotarla á su satisfacción. Sabíase de positivo, segun los noticieros decían, que era el conde español y de noble

sangre; pero la situación precisa de sus Estados, ó el conducto por donde tan rápida y profusamente se llenaban sus arcas, no había quien pudiera imaginarlo. Entre otras reminiscencias, comentaba el público las que le quedaban del amor del conde á viajar por las montañas y espesuras, y las misteriosas entrevistas que durante su enfermedad había tenido. Su vigor personal, su fortaleza en los trabajos y enfermedades, su destreza marítima y su rara habilidad en el manejo del sable y la pistola, en que no tenía quien le igualase, formaban parte de las pruebas que contra él establecían los desocupados de Nápoles. Hasta donde me era posible argumentaba yo fieramente por el honor del conde; pero ¿qué valía mi voz contra la de todo el público?

Al fin se olvidaron aquellos cuentos al par de las otras maravillas de la semana. El conde yacía en tanto cargado de cadenas en San Telmo, y el capitán volvió á su destino, en donde poco después tuvo una muerte desastrosa. Dos años pasaron, y en ellos cantaba yo romances, y conducía pasajeros desde Sorrento á Nápoles, ayudándome alguna vez, lo confieso, con tal eual paquetillo de contrabando para divertir la monotonía de la vida, y alegrar con el ron á las mugeres de Ischia y de Ca-

pri. Una noche, mientras seguía yo esta vida, se me ofreció llevar en mi bote una pasajera, cuya voz conocí muy bien á pesar de sus enbozos. Era la capitana; y advertí que también ella me había conocido. Nos dirigamos al desembarcadero de la colina. El viento estaba bastante ruidoso, la lluvia era fuerte y continua, mas de lo que desean los empleados de la aduana. No había por consiguiente miedo de tropezar con ellos, ni se pudiera dar noche mas á propósito para el contrabando. Pero tuvimos otros ocupaciones. Me preguntó la dama, si en caso de tener medios de ayudar á la evasión de mi amo, lo haría con gusto por amor suyo. Yo le juré por los resplandecientes ojos de mi querida que estaba pronto á precipitarme en agua y fuego por salvar al noble conde, aun cuando fuese diez veces el mismo Fra Joachimo en persona. No es necesario detenerse en los pormenores: baste decir que antes de que el reloj de San Telmo diese las doce, ya estaba el muro escalado, rotos los grillos de mi amo, y él y la dama navegando por los mares á una milla de la bahía.

(Se concluirá.)

por no haberse juzgado las memorias objetos dignos de su objeto; pero en todo tiempo recibirá y atenderá a los que ulteriormente se presenten.

12. Los discursos, memorias, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirijan al secretario de la sociedad, ocultando el nombre de los autores, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado, que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que ponga al principio ó fin de los discursos para comprobar su identidad.

Valencia 12 de Marzo de 1846.—El baron de Santa Bárbara, director.—Franco de Sena Chocomei, socio-secretario.

Yo el infrascrito escribano del número del crimen del juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta corte.

Doy fe, que en el expediente de denuncia hecha por D. Manuel Cornejo de la Lastra, promotor fiscal del juzgado del Prado de esta capital, en concepto de inmorales, de un artículo inserto en el periódico titulado *La Libertad*, núm. 25, correspondiente al viernes 27 de Febrero último bajo el epigrafe de «sección satírica», que principia «Miércoles de Ceniza», y concluye «El Filipino», recayó la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 30 de Marzo de 1846, reunido el tribunal, compuesto del Sr. magistrado presidente y Sres. jueces de primera instancia que suscriben, con asistencia del abogado fiscal D. Luciano Bastida, en el sitio y hora señalados, para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Francisco Plaza, editor responsable del periódico titulado *La Libertad*, á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Prado D. Manuel Cornejo de la Lastra, del artículo de la sección satírica del número 25 de dicho periódico, correspondiente al viernes 27 de Febrero último, que principia «Miércoles de Ceniza», y concluye «El Filipino», observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable con circunstancias agravantes el artículo denunciado, y condena al editor responsable D. Juan Francisco Plaza en la multa de 30,000 rs. y en todas las costas procesales, quedando además privado de los honores, distinciones, empleos ó oficios públicos que tenga. Revóquese é inutilícense los ejemplares del impreso condenado, publicándose esta sentencia en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.—José Gamarra y Cambrotero.—Benito Serrano y Aliaga.—Miguel María Duran.—Juan de Chinchilla.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—Ante mí, Tomas Casel.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta corresponde á la letra con la original que queda en el insinuado expediente, y este en mi poder, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste, y remitir para su insercion en la Gaceta del Gobierno de esta capital, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 31 de Marzo de 1846.—Tomas Casel.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES

Y PUERTOS.

Habiéndose celebrado en este día el sorteo para la amortizacion de 24 acciones del antiguo empréstito de tres millones, creado por Real orden de 25 de Abril de 1833 para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, han resultado agraciados los números siguientes: 6, 25, 49, 66, 75, 102, 115, 179, 185, 189, 201, 210, 215, 266, 283, 289, 308, 315, 328, 341, 368, 428, 479 y 489.

Lo que se anuncia á los tenedores de las acciones correspondientes á los expresados números para que desde el día de mañana acudan á esta direccion á recibir el capital de las mismas, y los intereses vencidos hasta fin de Marzo último; todo conforme á lo dispuesto en Real orden de 2 de Octubre de 1841. Madrid 1.º de Abril de 1846.—M. V. y Limia. 1

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

La direccion general de loterías ha dispuesto sacar nuevamente á subasta el papel de varias clases que consume en sus oficinas, verificándolo el día 4 de Abril próximo á las doce de la mañana en su departamento, casa llamada de los Consejos.

Hasta dicho día se admitirán proposiciones en la contaduría de la misma, donde estará el pliego de condiciones para inteligencia de los que quieran presentarlas. 2

VARIIDADES.

DESCUBRIMIENTO NOTABLE.—Leemos en el *Faro de los Pirineos*:

Un artista, que se halla de paso en esta ciudad, nos ha enseñado un nuevo género de aplicar la pintura al óleo sobre la tela. El trabajo se hace sobre el terciopelo sin que haya manchas ni empastamientos, y los colores quedan tan bien tornasolados y fundidos como pueden estarlo en el lino.

En cuatro ó cinco horas uno de nuestros amigos ha pintado un ramillete bastante grande de flores y hojas, y nos ha asegurado que, aun sin tener nocion alguna de dibujo y de pintura, cualquiera puede en el mismo espacio de tiempo hacer otro tanto.

Si, como se nos dice, esta invencion puede reemplazar ventajosamente la tapicería para los muebles, adornos de iglesia &c., no dudamos que este artista hará numerosos discípulos, porque su mérito lo tiene economía de tiempo, perfeccion y exactitud en las medias tintas y en el dibujo, y en fin, no adolece de ninguno de los inconvenientes de la pintura al óleo, como el olor, un material considerable y la suciedad inseparable del manejo de colores, del aceite, los pinceles &c.

Con respecto al arte esta pintura es rica en frescura y brillantez, y muy preciosa por su utilidad y su poco coste.

Es sabido que en 1682 el valiente Juan Sobieski, acudiendo á los muros de Viena á la cabeza de algunos millares de héroes polacos, salvó aquella capital que estaba próxima á caer en manos de los turcos. La casa de Hapsburg no se mostró agra-

decida á este eminente servicio prestado á toda la cristiandad en general; pero sobre todo al Austria en particular, porque apenas habia pasado un siglo y el Austria no se avergonzó de destruir la noble patria polaca y robar una parte del territorio de sus libertadores, de acuerdo con la Prusia y la Rusia.

Al dejar á Viena el valiente Juan Sobieski hizo á la ciudad un regalo precioso, aunque sencillo, como el de un verdadero soldado, y fue el de su pipa que le dejó en memoria. Esta pipa está hoy en Francia, y es legítima propiedad del mariscal Oudinot, duque de Reggio, gobernador de los inválidos. Hé aquí de qué manera honrosa la pipa del héroe de Polonia ha llegado á mano de uno de los Nestores de nuestros ejércitos imperiales.

Cuando la segunda entrada de los franceses en Viena, el cuerpo de Oudinot (nombrado mariscal el 12 de Julio de 1809) fue especialmente encargado por el Emperador de mantener en aquella capital el orden y el respeto á las personas y á las propiedades, mision que fue cumplida con un celo religioso. Los magistrados municipales de Viena, penetrados del servicio importante hecho á la ciudad en circunstancias tan críticas, rogaron al valiente Oudinot que aceptase como tributo de reconocimiento la pipa del valiente Juan Sobieski; ya se puede pensar con qué placer fue aceptada la preciosa pipa, que no volverá ya al suelo ingrato de Austria.

AVISOS.

Habiéndose agurado los ejemplares de la Gaceta núm. 4213, que contenia los Reales decretos suprimiendo la contribucion de *inquilinos* y modificando la del *subsidio industrial y de comercio*, se ha hecho una nueva edicion de dicho número con las *tarifas corregidas*, y se vende como los demas en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. 2

BUQUE PARA MANILA.

La fragata española Arispe, que debe llegar al puerto de Cádiz en el próximo mes de Abril, saldrá para Manila en los primeros dias de Mayo. Admite carga á flete y pasajeros, á quienes se dará el buen trato que se acostumbra en este buque.

Se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, número 11, de nueve á doce. 3

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA POR EL BAZTAN.

Los tenedores de las acciones emitidas en 1.º de Abril de 1843, 1844 y 1845, se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 1.º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verificará el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, los días no feriados. 2

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE BARCELONA Á MATARÓ.

Deseando la junta directiva presentar á los Sres. accionistas los trabajos que está haciendo el ingeniero, y no pudiendo estos hallarse corrientes hasta mediados del mes de Abril próximo, ha resuelto prorrogar la junta general para las diez de la mañana del día 22 del mismo mes: lo que se anuncia á los efectos conducentes.

Barcelona 26 de Marzo de 1846.—De acuerdo de la junta directiva, Fernando Moragas y Ubach, secretario.

ALCOHOLATO O BALSAMO DE GONZALEZ.

Con este título se anuncia un medicamento eficazísimo para todas las dolencias que consistan en heridas, pinturas y contusiones por penetrantes que sean, así como tambien en los dolores reumáticos articulares, hemorragias del pulmón y útero, en especial las traumáticas, en la gastritis crónica, digestiones penosas, pérdida de apetito, acedia, y los que padezcan en fin desórdenes en el sistema nervioso, como son calambres, epilepsia, convulsiones, histerismo &c.

Las virtudes de este bálsamo maravilloso estan ya probadas en la práctica, habiendo obtenido los mas satisfactorios efectos.

Se despacha en la oficina del licenciado D. Simon Gonzalez Pinedo, en Villamayor de Campos, provincia de Zamora, á 16 reales cada bote, y llevando una docena se dará uno gratis, igualmente que una instruccion impresa para poderlo usar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1.º de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 00.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 31 7/8, 3/16, 1/8 y 31 5/16 á v. f. ó vol. y firme: 32 y 32 1/4 á 29 d. f. ó vol. 4 prima de 1/2 y 3/4 por 100.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. del de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/2. Paris, 16-5.

Alicante, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., 1/2 pap. d.
Bilbao, 1/4 d.
Cádiz, 3/4 id.
Coruña, 7/8 id.
Granada, 1 id.

Málaga, 1/2 d.
Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 7/8 id. id.
Sevilla, 3/8 d.
Valencia, 1/2 pap. d.
Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Venancio Arce Salazar, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes correspondientes á la capellania fundada en la villa de Espejo por Doña María Alguacil y Serrano, cuyo último poseedor lo fue Don Juan Maria de Córdoba, de aquella vecindad, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará entero perjuicio, por cuanto en providencia de 7 del corriente así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de D. José Ramon Dávila Portocarrero, vecino de la villa de Cabra, quien se defiende por pobre.

Montilla 17 de Marzo de 1846.—Venancio Arce Salazar.—Por mandado de dicho Sr. juez, Francisco Carretero y Ruiz.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos cuantos se consideren con derecho á la adjudicacion en propiedad y posesion de los bienes de la dotacion de la capellania fundada en la iglesia de San Eugenio de esta poblacion por Ana y Catalina Abad, vecinos que fueron del mismo, en escritura de testamento que otorgaron ante el escribano de su número á 1.º de Octubre del año pasado de 1707, para que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante mi juzgado por el oficio del infrascrito escribano por medio de procurador con su poder en debida forma, pues pasado y no lo haciendo, sin mas llamarles, citarles ni emplazarles, se dará al expediente el debido curso, parando á los interesados que no hubieren comparecido el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 30 de Marzo de 1846.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Julian Añover Salgado.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania que con servicio en la iglesia parroquial de Berlanga fundaron Catalina Sanchez y su hijo Alonso Sanchez, vacante por fallecimiento del presbitero D. Juan Muñoz Matcos, el que deducirán dentro del término de 30 dias; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 18 de Diciembre de 1845.—Manuel Gonzalez.—Por mandado de dicho señor, Martin Fernandez y Subiran.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado por su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, á todos los que en concepto de acreedores ó herederos se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Ignacia Fernandez, viuda de D. Juan Sanchez, á fin de que comparezcan á deducirlo en dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado por su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, á las personas que tuvieren empeñadas ropas, alhajas ó efectos en poder de Doña Ignacia Fernandez, difunta, á fin de que acudan á desempeñarlas; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin realizarlo se procederá á su venta en pública almoneda, adjudicándose al mejor postor.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. José María Montemayor, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se saca á pública subasta una casa de moderna construccion, sita en la calle de Lavapies, núm. 54 nuevo, manzana 50, que tiene de sitio 7673 3/4 pies, es susceptible de mejoras, siendo sus productos mas de 24,000 rs. anuales, y está tasada en 7 del corriente por el arquitecto D. Juan Moran Lavandera en 327,673 reales vellón, á deducir sus cargas, que ascienden únicamente á 13,863 rs. vn. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion lo verificarán en dicho juzgado y escribanía en el término de 20 dias, y se les admitirán las que hicieren siendo arregladas. 1

BIBLIOGRAFIA.

PRACTICA administrativa española, con los formularios para seguir por sí mismo los pleitos ante los tribunales contencioso-administrativos, por D. F. Verlanga Huerta. Se halla de venta en esta corte y librerías de Cuesta, Rios y Monier, á 24 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.